

1 50 que proceden de una manera libre y voluntaria . -

2 Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecua-
3 toriana , mayores de edad , de estado civil solte-
4 ros, excepto el señor Carlos Guillermo Herrera Rivade-
5 neira que es divorciado, domiciliados en este cantón,
6 legalmente capaces para contratar y obligarse a quie-
7 nes de conocerlos doy fe y me piden que eleve a es-
8 critura pública el contenido de la minuta que me
9 entregan , cuyo tenor literal y que transcribo es

10 el siguiente : " S E Ñ O R N O T A -

11 R I O : En el registro de escrituras públicas de la

12 Notaría a su cargo , sírvase insertar una de cons-

13 titución de compañía de responsabilidad limitada,

14 de conformidad con las siguientes cláusulas que

15 son del siguiente tenor ; C L A U S U L A

16 P R I M E R A : C O M P A R E C I E N T E S .

17 Comparecen al otorgamiento del presente contrato los se-

18 ñores Galo Ernesto Rosero Reyes, Santiago Marcelo Rose

19 ro Reyes, Carlos Guillermo Herrera Rivadeneira, Jorge

20 Ricardo Becerra Jauregui, Hernán Gabriel Onate Gar-

21 cía, y, Pablo Raúl Ruales Mantilla. - Todos los compa-

22 recientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado

23 civil solteros, excepto el señor Carlos Guillermo Herre-

24 ra Rivadeneira que es divorciado, mayores de edad,

25 domiciliados en esta ciudad de Quito y -

26 por consiguiente hábiles para contratar y

27 obligarse . - C L A U S U L A

28 S E G U N D A : C O N S T I T U C I O N .

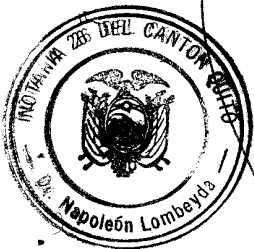


DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 Los comparecientes manifiestan que es su volun
2 tad fundar mediante el presente instrumento la
3 compañía que se denominará " GALO ROSERO Y
4 ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS COMPANIA LIMITA
5 DA " . - En consecuencia con la manifesta-
6 ción de voluntad , hecha libremente y con ple
7 no conocimiento de los efectos llamados a pro
8 ducir , los comparecientes fundan y constituyen
9 esta compañía mediante el presente acto de -
10 constitución y declaran que vinculan la mani-
11 festación de voluntad expresado en todas y ca
12 da una de las cláusulas de este contrato . -
13 C L A U S U L A T E R C E
14 R A : ESTATUTOS DE LA COMPANIA " GALO ROSE
15 RO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS COMPANIA
16 LIMITADA " . - La compañía que se constitu
17 ye mediante la presente escritura pública se
18 regirá por las leyes ecuatorianas y los si-
19 guientes estatutos . - P R I M E R O:
20 N A T U R A L E Z A , D E N O M I N A C I O N ,
21 D O M I C I L I O , O B J E T O S O C I A L ,
22 P L A Z O Y D U R A C I O N . - A R T I
23 C U L O P R I M E R O : N A T U R A L E Z A
24 Y D E N O M I N A C I O N . - " GALO ROSERO
25 Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS COMPANIA LI
26 MITADA " , es una compañía de nacionalidad e
27 cuatoriana que se rige por las Leyes ecuato-
28 rianas y por las disposiciones contenidas en

s.f.

los presentes Estatutos , en los que se le

designará simplemente " La Compañía " . -

ARTICULO SEGUNDO : DOMICILIO

La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito , Provincia de Pichincha , República del Ecuador ; pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él , previa resolución de la Junta General , adoptada con sujeción a la Ley y los presentes Estatutos . - A R -

TICULO TERCERO : OBJETO SOCIAL

- La Compañía se dedicará a las siguientes actividades : A) La Organización de Centros de Informática para la prestación de servicios de Computación ; B) Asesoría Técnica para la selección de equipos , sistemas y programas relacionados con las siguientes Ingenierías : Sistemas , Mecánica , Eléctrica , Electrónica , Civil , Química , Comercial , Física y Matemáticas ; C) Desarrollo de proyectos de aplicación e investigación , relacionados con las ingenierías antes mencionadas ; D) La impresión de útiles , accesorios , repuestos , ensamblaje de equipos para la computación e ingenierías mencionadas ; E) Producción , patentación , comercialización , distribución y exportación de todos los proyectos , equipos y materiales desarrollados en la Compañía , referente



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 a la computación e ingenierías anotadas: F 04
2 Adiestramiento y Preparación de Personal en el
3 campo de la Computación; G) Podrá intervenir
4 con otras empresas en licitaciones públicas o
5 privadas, tanto en el país como en el extran-
6 jero; H) Podrá ejercer la representación de
7 empresas afines con su objeto social. Para el
8 cumplimiento de su objeto social, la compañía
9 podrá realizar toda clase de actos y contratos
10 sean estos civiles, mercantiles e industriales
11 permitidos por la Ley y relacionados con el -
12 mismo. - ARTICULO CUARTO: PLA-
13 ZO Y DURACION. - El plazo por el
14 cual se forma la compañía es de Cincuenta (50)
15 años, contados a partir desde la fecha de ins-
16 cripción en el Registro Mercantil de la escritu-
17 ra pública de constitución de la misma. - Ven-
18 cido este plazo, la compañía se extinguirá de
19 pleno derecho, a menos que los socios reunidos
20 en Junta General en forma expresa y antes de
21 su expiración decidieren prorrogarlo de conformi-
22 dad con lo previsto en estos Estatutos. -
23 S E G U N D O : C A P I T A L S O -
24 C I A L . - A R T I C U L O Q U I N T O : C A
25 P I T A L S O C I A L . - El capital social
26 de la compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES
27 (S/.700.000,00), divididos en setecientas parti-
28 cipaciones (700) participaciones de un mil su-
s.f.

1 1) cres (S/.1.000,00) cada una . - A R T I C U L O

2 S E X T O : R E F E R E N C I A S L E G A L E S .

3 En todo lo relativo a aumentos o disminuciones

4 de capital , capitalización y demás asuntos que

5 hagan relación con el Capital Social , se esta-

6 rá a lo dispuesto por la Ley . - T E R -

7 C E R O : D E L A S P A R T I C I P A -

8 C I O N E S . - A R T I C U L O S E P T I M O :

9 N A T U R A L E Z A D E L A S P A R T I C I

10 P A C I O N E S , S U T R A N S M I S I O N

11 Y C E S I O N . - Las participaciones son

12 iguales , acumulativas e indivisibles ; pueden

13 ser transmisibles por herencia , o transferir

14 se por acto entre vivos , en beneficio de

15 otro u otros socios de la compañía o de

16 terceros si se obtuviere el consentimiento

17 unánime del capital social , expresado en

18 la Junta General . - La cesión se hará

19 por escritura pública y cumpliendo con las dis

20 posiciones de la Ley . - A R T I C U L O

21 O C T A V O : C E R T I F I C A D O S D E

22 A P O R T A C I O N . - La compañía entregará a

23 cada socio un certificado de aportación en

24 el que constará necesariamente , su carácter

25 no negociable y el número de participaciones

26 que por su aporte le correspondan . - Dichos

27 certificados serán firmados por el Presidente

28 y el Gerente General de la Compañía . -

05



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 C U A R T O : D E L O S O R G A
2 N O S D E G O B I E R N O Y A D M I N I S -
3 T R A C I O N . - A R T I C U L O N O V E N O :
4 La compañía estará gobernada por la Junta Ge
5 neral de Socios , órgano supremo de la compa
6 ñía y administrada por el Presidente y el Ge
7 rente General de la misma . - A R T I C U L O
8 D E C I M O : J U N T A G E N E R A L D E
9 S O C I O S . - La Junta General de Socios
10 es el órgano supremo de la Compañía y se com
11 pone de los socios o de sus representantes o
12 mandatarios reunidos con el quorum y en las
13 condiciones que la Ley , los reglamentos de la
14 Superintendencia de Compañías y los presentes
15 Estatutos exigen . - A R T I C U L O D E C I -
16 M O P R I M E R O : A T R I B U C I O N E S Y
17 D E B E R E S . - Son atribuciones y deberes
18 de la Junta General de Socios las siguientes:
19 a) Ejercer las facultades y cumplir con las
20 obligaciones que la Ley y los presentes Esta
21 tutos señalan como de su competencia privativa
22 b) Interpretar en forma obligatoria para todos
23 los socios y órganos de administración las nor
24 mas consagradas en estos estatutos ; c) Ele
25 gir y remover al Presidente y al Gerente Ge
26 neral y fijar sus remuneraciones ; d) Aprobar
27 las cuentas y los balances que presente el Ge
28 rente General ; y Resolver acerca del reparto

s.f.

de utilidades ; e) Consentir en la cesión
de las partes sociales y en la admisión de
nuevos socios ; f) Decidir acerca del aumento
o disminución del capital y la prórroga
del contrato social ; g) Autorizar al Gerente
General sobre el giro de obligaciones que
superen los dos millones de sucres ; h) Re-
solver acerca de la Disolución Anticipada de
la Compañía ; i) Decidir la enajenación o
gravamen de bienes muebles o inmuebles de la
Compañía ; j) Acordar la exclusión de uno
o más socios , de acuerdo con las causales
establecidas en la Ley ; k) Disponer que se
entablen las acciones correspondientes en con-
tra de los administradores ; y l) En gene-
ral dirigir la marcha y orientación de los
negocios sociales , ejercer las funciones que
le competen como órgano directivo supremo de
la Compañía y todas aquellas funciones que la
Ley y estos Estatutos no atribuyen expresamen-
te a otro organismo . - A R T I C U L O D E
C I M O S E G U N D O : J U N T A G E N E R A L
O R D I N A R I A . - El Presidente y/o el
Gerente General de la Compañía , convocarán a
Junta General Ordinaria una vez al año , den-
tro de los tres primeros meses posteriores a
la finalización del ejercicio económico de la
Compañía , para tratar sin perjuicio de otros



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 551-257



1 asuntos , los siguientes puntos : a) El Balan
2 ce anual y los Informes que presente el Ge-
3 rente General ; b) La formación del Fondo de
4 Reserva ; c) La distribución de utilidades ;
5 y , d) Cualquier otro asunto puntualizado en
6 la convocatoria . - A R T I C U L O D E C I
7 M O T E R C E R O J U N T A G E N E R A L
8 E X T R A O R D I N A R I A . - El Presidente
9 y/o el Gerente General convocarán a reunión ex-
10 traordinaria de la Junta General de socios cuan-
11 do lo consideren necesario . - Además cuando
12 lo soliciten por escrito él o los socios que
13 representen por lo menos el diez por ciento
14 (10%) del capital social podrán reunirse
15 en Junta General Ordinaria o Extraordinaria ;
16 asimismo cuando así lo disponga la Ley y los
17 Estatutos . - A R T I C U L O D E C I M O
18 C U A R T O : C O N V O C A T O R I A . - Sin
19 perjuicio de las atribuciones que sobre el par-
20 ticular, reconoce la Ley , al Superintendente
21 de Compañías , las convocatorias para las reu-
22 niones de la Junta General de Socios serán
23 hechas por el Presidente y/o el Gerente Gene-
24 ral de la Compañía , con ocho días de anti-
25 cipación , por lo menos al día fijado para
26 la reunión , mediante nota suscrita y enviada
27 a la dirección registrada por cada uno de los
28 socios en los Libros de la Compañía . - La

s.f.

convocatoria expresará el lugar, día, fecha,

hora y objeto de la reunión y serán nulas todas

las deliberaciones y resoluciones relacionadas -

con asuntos no expresados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO :

QUORUM . - La junta general de socios or

dinaria o extraordinaria se reunirá en el domi

cilio principal de la Compañía y deberán concu

rrir a ella un número de personas que represen

ten por lo menos más de la mitad del capital

social . - Si la Junta General no puede reu-

nirse en primera convocatoria por falta de quo

rum , se procederá a una segunda convocatoria,

la que se reunirá con el número de socios pre

sentes , debiendo así expresarse en la referida

convocatoria . - ARTICULO DECIMO

SEXTO : MAYORIA Y RESOLU

CIONES . - Salvo las excepciones legales y

estatutarias , las decisiones de la junta gene

ral serán tomadas por la mayoría de votos del

Capital Social concurrente , entendiéndose que el

socio tiene derecho a un voto por cada partici

pación de mil sucres (S/. 1.000,00) . - Los

votos en blanco y las abstenciones se sumarán

a la mayoría . - Las Resoluciones de la junta

general son obligatorias para todos los socios,

sin perjuicio de la acción que estos tienen para

impugnar ante la Corte Superior de Justicia .



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 551-257



1 las resoluciones de la junta general en los
2 términos prescritos en la Ley de Compañías . -
3 ARTICULO DECIMO SEPTIMO :
4 REPRESENTACION . - A más de la
5 forma de representación prevista por la Ley ,
6 un socio podrá ser representado en la junta
7 general mediante un apoderado con poder nota-
8 rial general o especial , o mediante carta
9 dirigida al Gerente General . - ARTICU-
10 LO DECIMO OCTAVO : ACTAS Y
11 EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS .
12 Luego de celebrada la junta general , deberá
13 extenderse un acta de deliberaciones y acuer-
14 dos que llevarán las firmas del Presidente y
15 el Secretario de la Junta . - Se formará un
16 expediente de cada junta , el expediente con-
17 tendrá copia del acta y de los documentos -
18 que justifiquen que la convocatoria ha sido
19 hecha en la forma señalada en la Ley y en
20 los Estatutos . - Se incorporarán también a
21 dichos expedientes todos aquellos documentos -
22 que hubieren sido conocidos por la Junta . -
23 Las actas podrán extenderse a máquina , en ho-
24 jas debidamente foliadas . - ARTICULO
25 DECIMO NOVENO : PRESIDENTE
26 Y SECRETARIO . - Las juntas genera-
27 les serán presididas por el Presidente de la
28 Compañía o en su defecto , por el socio o

s.f.

representante que en cada sesión se eligiere

para el efecto . - El Gerente General de

la Compañía actuará como Secretario de la jun

ta general , y en su falta , se designará

Un Secretario Ad - hoc . - A R T I C U L O

V I G E S I M O : J U N T A S G E N E R A L E S

U N I V E R S A L E S . - No obstante lo dis

puesto en los artículos anteriores , la jun

ta general se entenderá convocada y quedará

validamente constituida , en cualquier tiempo

y en cualquier lugar del territorio nacional.

para tratar cualquier asunto , siempre que es

te presente la totalidad del capital social

y los asistentes acepten por unanimidad la

celebración de la junta general quienes debe

rán suscribir la correspondiente acta bajo -

sanción de nulidad . - Sin embargo , cuales

quiera de los asistentes puede oponerse a la

discusión de los asuntos sobre los cuales no

se considere suficientemente informado . -

E L P R E S I D E N T E .

A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O :

E L P R E S I D E N T E D E L A C O M P A

N I A . - El Presidente de la Compañía será

nombrado por la Junta General de Socios , de

entre sus miembros o no y ejercerá sus fun

ciones por el período de Tres (3) años ,

pudiendo ser reelegido indefinidamente . -



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
2 mente reemplazado . - A R T I C U L O V I G E
3 S I M O S E G U N D O : A T R I B U C I O N E S
4 Y D E B E R E S . - Son deberes y atribu-
5 ciones del Presidente de la Compañía las si-
6 guientes : a) Convocar a juntas generales
7 de socios , conforme a la Ley y a estos Es-
8 tatutos ; b) Presidir las sesiones de la jun-
9 ta general ; c) Suscribir con el Secretario
10 las actas de junta general ; d) Supervigilar
11 la marcha administrativa y financiera de la
12 compañía ; e) Subrogar al Gerente General en
13 sus funciones por falta temporal o ausencia
14 definitiva de éste , con todas las facultades
15 dadas por la Ley ; y , f) Cumplir con los
16 demás deberes y ejercer las demás atribucio-
17 nes que le correspondan según la Ley y los
18 presentes Estatutos . - E L G E R E N
19 T E G E N E R A L . - A R -
20 T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O :
21 E L G E R E N T E G E N E R A L . - El Ge-
22 rente General de la Compañía será nombrado
23 por la Junta General de Socios . - Para el
24 ejercicio de este cargo no se requiere ser
25 socio , y durará en sus funciones Tres (3)
26 años , pudiendo ser reelegido indefinidamente.
27 A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O :
28 R E P R E S E N T A C I O N L E G A L D E L A

s.f.

1 1) C O M P A N I A . - La Representación legal ,
2 judicial y extrajudicial de la Compañía le co
3 rresponde ejercer al Gerente General de la -
4 Empresa . - A R T I C U L O V I G E S I M O
5 Q U I N T O : A T R I B U C I O N E S Y D E -
6 B E R E S . - El Gerente General tiene los
7 más amplios poderes de administración y mane-
8 jo de los negocios sociales con sujeción a
9 la Ley , los presentes Estatutos y las ins -
10 trucciones impartidas por la Junta General de
11 Socios y del Presidente . - El particular a
12 más de la representación legal de la compa -
13 ñía le corresponde cumplir con los siguientes
14 deberes y atribuciones : a) Realizar todos
15 los actos de administración y gestión diaria
16 de las actividades de la Compañía , orientadas
17 a la consecución de su objeto ; b) Someter
18 anualmente a la junta general ordinaria de so
19 cios los informes económicos de la compañía ;
20 c) Formular a la junta general las recomen-
21 daciones que considere necesarias en cuanto a
22 la distribución de utilidades y constitución
23 de reservas ; d) Nombrar y remover al perso
24 nal de la Compañía y fijar sus remuneracio -
25 nes , así como sus deberes y atribuciones ;
26 e) Dirigir y supervigilar la contabilidad y
27 servicios de la Compañía , así como velar por
28 el mantenimiento y conservación de los docu -



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS
551-178 551-257



1 mentos de la compañía ; f) Abrir y ce-
2 rrar cuentas corrientes o de cualquier o-
3 tra naturaleza y designar a las perso-
4 nas autorizadas para emitir cheques o cual-
5 quier otra orden de pago contra las
6 referidas cuentas ; g) Librar , acep-
7 tar y endosar letras de cambio y
8 cualesquiera otros efectos de comercio ;
9 h) Cumplir y hacer cumplir las decisio-
10 nes de la Junta General de Socios ;
11 i) Constituir para los efectos de la
12 Ley , apoderados o procurador para aquellos
13 actos que le faculte la Ley y el presente
14 Estatuto ; j) Comparecer para determi-
15 nados actos o contratos cuyas obliga-
16 ciones no superen los Dos millones
17 de sucres , para montos superiores de
18 berá hacerlo con la autorización de la Jun-
19 ta General , al tenor de lo dispuesto
20 por el Artículo once (11 ,) , literal
21 g) del Estatuto ; k) Llevar los
22 libros sociales de la Compañía ; l)
23 Actuará como Secretario de las juntas ge-
24 nerales de socios ; y , m) Ejercer y
25 cumplir todas las atribuciones y deberes
26 que reconocen e imponen la Ley y los Es-
27 tatutos Presentes , así como todas
28 aquellas que sean inherentes a su función

s.f.

1 necesarias para el cabal cumplimiento
2 to de su cometido . - Q U I N
3 T O : D E L A F I S C A
4 L I Z A C I O N , R E P A R T O
5 D E U T I L I D A D E S , E J E R
6 C I C I O E C O N O M I C O Y
7 R E S E R V A S L E G A L E S . -
8 A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O :
9 F I S C A L I Z A C I O N . - La fiscalización
10 de la Compañía correrá a cargo de la junta
11 general de socios , quien si considera ne
12 cesario podrá nombrar un comisario con
13 su respectivo suplente , para cada ejerci
14 cio económico , para el mejor cumplimiento
15 de su cometido . - A R T I C U L O V I
16 G E S I M O S E P T I M O : R E P A R T O
17 D E U T I L I D A D E S . - Las utilidades
18 se repartirán a los socios , en proporción
19 a sus participaciones sociales debidamente
20 pagadas . - A R T I C U L O V I G E S I -
21 M O O C T A V O : E J E R C I C I O E
22 C O N O M I C O . - La Compañía tendrá
23 un ejercicio económico que correrá a
24 partir del primero de Enero hasta el
25 treinta y uno de Diciembre de cada
26 año . - A R T I C U L O V I G E S I -
27 M O N O V E N O : R E S E R V A L E
28 G A L . - La compañía formará un fon-



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 do de reserva legal , hasta que éste
2 alcance por lo menos el veinte por cien
3 to (20%) del capital social . -
4 En cada ejercicio económico la compañía
5 segregará de las utilidades líquidas y
6 realizadas un cinco por ciento (5%)
7 para este objetivo . - S E X T O :
8 D I S P O S I C I O N E S V A R I A S . -
9 A R T I C U L O T R I G E S I M O : N O R -
10 M A S S U P L E T O R I A S . - Para
11 todo aquello que no haya expresa disposi -
12 ción estatutaria , se aplicarán las nor
13 mas contenidas por la Ley de Compañías
14 y demás leyes y reglamentos pertinentes ,
15 vigentes a la fecha en que se otorga
16 la escritura pública de constitución de
17 la compañía , las mismas que se en
18 tenderán incorporadas a estos Estatutos .
19 C L A U S U L A -
20 C U A R T A . - S U S
21 C R I P C I O N Y P A G O D E P A R -
22 T I C I P A C I O N E S . - El Capital
23 Social de la Compañía es de Sete-
24 cientos mil sucres (S/. 700.000,00) , di
25 vididos en setecientas participaciones de un
26 mil sucres (S/. 1.000,00) cada una ; capi-
27 tal suscrito y pagado por cada uno de los
28 socios fundadores de la siguiente manera :

s.f.

<u>SOCIOS</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>Nº PART.</u>
Galo Rosero R.	S/. 174.000,00	171.000,00	171
Santiago Rosero R.	116.000,00	116.000,00	116
Carlos Herrera R.	120.000,00	120.000,00	120
Jorge Becerra J.	101.000,00	101.000,00	101
Hernán Oñate G.	101.000,00	101.000,00	101
Pablo Ruales M.	91.000,00	91.000,00	91
TOTALES	S/. 700.000,00	700.000,00	700



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 551-257



1 De la manera antes indicada queda suscrita y
2 pagada la totalidad de las participaciones en
3 que se divide el capital social de la compa-
4 ñía, las mismas que los suscriptores pagan en
5 numerario cada uno de ellos mediante depósito
6 en la " Cuenta de Integración de Capital ",
7 según consta del certificado bancario de depó-
8 sito, que se acompaña como documento habili-
9 tante . - D I S P O S I C I O N T R A N S I -
10 T O R I A P R I M E R A . - N ó m b r a s e c o m o
11 Presidente de la Compañía al señor Carlos He-
12 rrena Rivadeneira; y como Gerente General al
13 señor Galo Rosero Reyes . - D I S P O S I C I O N
14 T R A N S I T O R I A S E G U N D A . C u a l e s -
15 quiera de los socios fundadores quedan facul-
16 tados para efectuar las gestiones requeridas y
17 conducentes para obtener la legal y debida -
18 aprobación e inscripción del presente contrato
19 de constitución de la Compañía de responsabili-
20 dad limitada en el Registro Mercantil del Can-
21 tón . - Usted, señor Notario, se servirá
22 agregar las demás cláusulas de estilo y docu-
23 mentos habilitantes que fueren necesarios para
24 la plena validez del presente contrato . -
25 (firmado) doctor Viterbo Almeida V., aboga-
26 do con matrícula profesional número seiscientos
27 cinco (N° 605) . - HASTA AQUI EL CONTENI-
28 DO DE LA MINUTA, que queda elevado a escri-

s.f.

tura pública con todo su valor legal , leí

da que les fue a los comparecientes por mí,
el Notario en alta y clara voz ; se afirman
y ratifican en su contenido y para constancia
de ello firman juntamente conmigo en unidad
de acto de todo lo cual doy fe . -

(firmado) ⁽¹⁾ señor Galo Ernesto Rosero Re-

yes , portador de la cédula de identidad nú-
mero ciento setenta seiscientos ochenta y cin-
co cero noventa y tres raya ocho , cédula
de control tributario número novecientos trein-
ta seiscientos treinta y cinco , certificado

de votación número doscientos cuatro raya ce-
ro cero ocho . - (firmado) ⁽²⁾ señor San-

tiago Marcelo Rosero Reyes , portador de la

cédula de identidad número ciento setenta
seiscientos treinta y siete quinientos treinta
y ocho raya uno , cédula de control tributa-

rio número novecientos treinta seiscientos y

certificado de votación número doscientos cua-

tro raya cero diez . - ⁽³⁾ firmado)

señor Carlos Guillermo Herrera Rivadeneira ,

portador de la cédula de identidad número

ciento setenta quinientos noventa y cinco se-
tecientos cinco raya seis , cédula de control

tributario número ochocientos setenta y siete

setecientos dos , certificado de votación núme-

ro cero setenta y seis raya doscientos trein

ta y ocho . - (firmado) señor ¹ Jorge



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

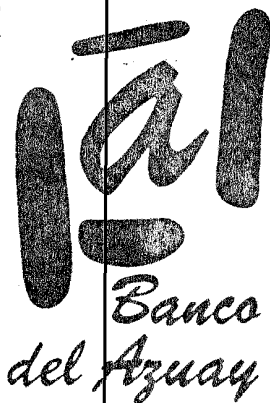
551-178 551-257



Ricardo Becerra Jauregui , portador de la
cédula de identidad número ciento setenta
cuatrocientos diez y siete novecientos veinte
y nueve raya ocho , cédula de control tri-
butario número novecientos tres quinientos
catorce , certificado de votación número -
cero veinte y seis raya cero treinta y
tres . - (firmado) señor ³ Hernán Ga-
briel Oñate García , portador de cédula cé-
dula de identidad número ciento
setenta ochocientos cincuenta y nueve cero
treinta y seis raya siete , cédula de
control tributario número ochocientos treinta
y tres trescientos treinta y tres , cer-
tificado de votación número ciento nueve
raya ciento sesenta y seis . - (firma-
do) señor ⁶ Pablo Raúl Ruales Mantilla ,
portador de la cédula de identidad núme-
ro ciento setenta seiscientos cuarenta y
cinco ochocientos veinte y uno raya uno ,
cédula de control tributario número setecien-
tos noventa y dos seiscientos ochenta y siete ,
certificado de votación número doscientos cua-
tro raya ciento cincuenta y nueve (firmado)
el Notario , doctor Napoleón Lombeyda Arguello .

D O C U M E N T O

H A B I L I T A N T E :



CERTIFICADO DE CUENTA DE
INTEGRACION DE CAPITAL

DEPOSITO No. Q-005-88

VALOR: SETECIENTOS MIL SUCRES.

El Banco del Azuay, Sucursal Mayor en Quito, certifica haber recibido de los señores: Galo Ernesto Rosero Reyes, la cantidad de S/171.000 (Ciento setenta y un mil oo/100 sucres), Santiago Rosero Reyes la cantidad de S/.116.000, (Ciento dieciseis mil oo/100 sucres), Carlos Herrera Rivadeneira la cantidad de S/120.000,00 (Ciento veinte mil oo/100 sucres), Jorge Becerra Jauregui, la cantidad de S/101.000,00 (Ciento un mil oo/100 sucres), Hernán Oñate García la cantidad de S/101.000 (Ciento un mil oo/100 sucres) y Pablo Raúl Ruelas Mantilla la cantidad de S/91.000 (Noventa y un mil oo/100 sucres), dando un total de S/700.000,00 (Setecientos mil oo/100 sucres), como depósito en cuenta de Integración de Capital de Galo Rosero y Asociados Ingenieria y Sistemas Cia Ltda, cuyo domicilio será la ciudad de Quito.

Quito, Noviembre 18, 1988

Econ. Estuardo Gordillo
GERENTE
BANCO DEL AZUAY
SUCURSAL MAYOR QUITO

CUENCA GUAYAQUIL QUITO LOJA MACHALA EL TRIUNFO LA TRONCAL

Av. Amazonas 3655 Casilla 90-A Télex 2765 Telef.: 456 560
QUITO - ECUADOR

Se



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257

otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta

TERCERA COPIA CERTIFICADA,

firmada y sellada en Quito , a los veinte y
un días del mes de noviembre de mil novecien-
tos ochenta y ocho .

Dr. Napoleón Lombeyda A.,
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

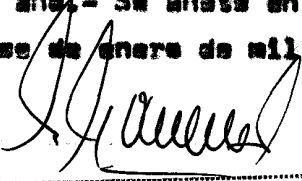


RAZON: Mediante resolución número ochenta y nueve raya
uno raya dos raya uno raya cero cero cero cinco
(N° 88-1-2-1-00005), dictada el dos de enero de mil
novecientos ochenta y nueve, por el señor José María
Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito; fué
aprobada la escritura de constitución de " GALO ROSE
RO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS COMPANIA LIMITADA",
celebrada en esta Notaría el veinte y uno de noviembre
de mil novecientos ochenta y ocho . - Tomé nota al mar-
gen de la respectiva matriz . - Quito, a diez de enero
de mil novecientos ochenta y nueve . -



Dr. Napoleón Lombeyda A.,
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

Can esta fecha queda inscrita el presente documento y la Resolu -
ción número cinco del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 2
de enero de 1989, bajo el número 037 del Registro Mercantil, to -
mo 120.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Es -
critura Pública de Constitución de "BALO ROSERO Y ASOCIADOS INGE -
NIERIA Y SISTEMAS COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 21 de noviembre
de 1988, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón, Dr. Napoleón
Lambayda A..- Se fijó un extracto signado con el número 025.- Se
da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la cita -
da Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733
de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de
29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el nú -
mero 198.- Quito, a once de enero de mil novecientos ochenta y nue -
ve.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo García Rauderías
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

